



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 0219 DE 2021 22 FEB. 2021**

*“Por la cual se deroga la Resolución 933 de 2008 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y sus resoluciones modificatorias”*

**EI MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió el 21 de abril de 2008 la Resolución 933 de 2008 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre etiquetado de Calzado y algunos artículos de marroquinería, y se derogan las Resoluciones 0510 de 2004 y 1011 de 2005”.

Que la Resolución 933 del 2008 fue publicada en el Diario Oficial 46974 del 28 de abril de 2008, y notificada por la Organización Mundial del Comercio (OMC) con la signatura G/TBT/N/COL/45/Add.4.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la Resolución 933 de 2008, ésta entró en vigor el día 28 de abril de 2008 y desde entonces es el reglamento técnico colombiano para los productos de calzado y marroquinería en todo el territorio nacional.

Que los numerales 6.1.1, 6.1.2, 7.1.1, 7.1.2 y el artículo 14 de la Resolución 933 de 2008 fueron modificados por la Resolución 2250 de 2013.

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución 933 de 2008 fue modificado por la Resolución 324 de 2015, la cual a su turno fue modificada por la Resolución 3720 de 2015.

Que desde el año 2018 los países de la Comunidad Andina, en aras de buscar la armonización de requisitos técnicos con base en normas y directrices internacionales, empezaron a trabajar en la expedición de un reglamento técnico para los productos de calzado, marroquinería, artículos de viaje y similares que fuera común para los países de Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú.

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina se encuentra desarrollando acciones tendientes a facilitar el comercio intra-regional, a través de la mejora en la calidad de los productos y servicios y de la eliminación de las restricciones técnicas al Comercio.

Que en reunión celebrada el 25 de septiembre de 2019, el Comité Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología emitió opinión favorable al Proyecto de Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado, productos de marroquinería, artículos de viaje y similares, y recomendó su adopción, en virtud de lo cual la Secretaría General de la Comunidad Andina, emitió la Resolución número 2107 del 2019 “Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares”.

Continuación de la Resolución «Por la cual se deroga la Resolución 933 de 2008 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y sus resoluciones modificatorias»

Que el artículo 1 de la Resolución 2107 de 2019 aprobó "el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares contenido en la presente Resolución, correspondiendo a los Países Miembros su debida aplicación".

Que la Resolución 2107 del 12 de noviembre de 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial número 3812 del 14 de noviembre de 2019.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución 2107 de 2019, modificado por la Resolución 2170 de 2020, el reglamento técnico entrará en vigor el 15 de noviembre de 2021, fecha desde la cual será de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional, al igual que en los demás países de la CAN.

Que de acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, se hace necesario derogar la Resolución 933 de 2008 y sus resoluciones modificatorias, en especial la Resolución 2250 de 2013, la Resolución 3024 de 2015 y la Resolución 3720 de 2015, con el propósito de no crear obstáculos innecesarios al comercio, como tampoco crear inseguridad jurídica para productores, importadores y comercializadores de calzado, productos de marroquinería, artículos de viaje y similares.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Derogar a partir de la entrada en vigor de la Resolución Andina 2107 de 2019, la Resolución 933 de 2008 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería, y se derogan las Resoluciones 0510 de 2004 y 1011 de 2005", y sus resoluciones modificatorias, en particular la Resolución 2250 de 2013, "Por la cual se modifican la Resoluciones 933 del 21 de abril de 2008 y 1950 del 17 de julio de 2009"; la Resolución 3024 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 933 de 21 de abril de 2008" y la Resolución 3720 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 3024 de 2015".

**Artículo 2. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la entrada en vigor de la Resolución 2107 de 2019 "Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares".

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 FEB. 2021

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Edgar Eduardo Huertas  
Revisó: Aurelio Enrique Mejía Mejía  
Aprobó: Saúl Pineda Hoyos / Ivett Lorena Sanabria Gaitán